

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código :	20602216609	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C.	Hora de envío :	16:37:29

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

5.1.8 Acondicionamiento, montaje o instalación.

se observa

Se solicita al Honorable Comité, muy amablemente, confirmar a qué tipo de pruebas se refiere con "Pruebas de funcionamiento".

Aclarar si solo es la entrega de los tanques? o hay que realizar también los servicios de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación? ya que todo ello implica gastos de servicios adicionales, asimismo se debe contar con todas las condiciones mínimas necesarias del ambiente donde irán los tanques, tales como las conexiones de tuberías, entre otros.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:** 5.1.8      **Página:** 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento", por lo que en atención al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el artículo 02 de la ley de contratación, por tanto la importancia técnica de la prueba de funcionamiento de un tanque de almacenamiento de acero inoxidable para aceite de oliva radica en asegurar la calidad y conservación del producto, así como la integridad estructural del tanque. La prueba de funcionamiento por ende, unicamente consistira en la verificacion de la hermeticidad y la capacidad volumetrica del tanque para mantener las propiedades del aceite sin alteraciones."

Por lo cual, se tiene por absuelta la consulta del participante.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

(...)

5.1.8. Acondicionamiento, montaje e instalación

(...)

PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO: Se llevará a cabo en presencia del especialista designado por la sub Gerencia de Promoción a la Inversión Privada, consistiendo unicamente en la verificacion de la hermeticidad y la capacidad volumetrica del tanque para mantener las propiedades del aceite sin alteraciones.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20602216609

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 16:37:29

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

se observa

Se solicita al Honorable Comité, muy amablemente, aceptar también como bienes similares a EQUIPOS DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN ACERO INOXIDABLE, ya que corresponden a la misma rama de equipos relacionados, perteneciendo al rubro según el objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 32069

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección. Ante ello se incluye también los EQUIPOS DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN ACERO INOXIDABLE. Por ende SE ACOGE LA OBSERVACIÓN."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

(¿)

SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: MAQUINAS ARTESANALES VITIVINICOLAS EN ACERO INOXIDABLE Y/O TANQUES EN GENERAL EN ACERO INOXIDABLE Y/O EQUIPOS DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN ACERO INOXIDABLE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20602216609

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C.

Hora de envío : 16:50:09

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

5.12.3 especificaciones técnicas de tanque de acero inoxidable de 1000 lts.

2 válvulas de salida de  $\frac{3}{4}$  y 1 pulgada

consulta

Se solicita al Honorable Comité, muy amablemente, confirmar si es posible aceptar una válvula de descarga de 1 1/2" debido al volumen del tanque solicitado, quedando el requerimiento de la siguiente manera:

2 válvulas de salida: una válvula de  $\frac{3}{4}$  y otra de descarga de 1 pulgada como mínimo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:** 5

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección. Por ende SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que no influye en la funcionalidad del bien."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

5.12.3. Especificaciones técnicas de tanque de acero de 1000 lts

(¿)

Válvulas de salida: una válvula de  $\frac{3}{4}$  y otra de descarga de 1 pulgada como mínimo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20605876774

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.

Hora de envío : 17:06:36

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

5.1.8 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

Solicitamos al comité especial confirmar si solo se entregan los tanques listos para montar o también se debe realizar el anclaje de los mismos?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:** 5.1.8      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atención al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el artículo 02 de la ley de contratación, por tanto los bienes por su capacidad no necesitan ser anclados. Asimismo, con respecto al montaje, es necesario que el bien ofertado al momento de ser internado se encuentre listo para su uso.

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se precisa la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20605876774

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 17:06:36

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Para fomentar la mayor pluralidad y concurrencia de postores, solicitamos al comité especial aceptar también a las TINAS QUESERAS, MARMITAS, que también son equipos de acero inoxidable.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: A Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección. Con respecto a las tinas queseras, marmitas estarían dentro del grupo de EQUIPOS DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN ACERO INOXIDABLE."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad y es responsable de los requisitos de calificación, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20605876774

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.

Hora de envío : 17:06:36

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

5.12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TANQUE DE ACERO INOXIDABLE DE 20 LTS

Tapa con empaque

CONSULTA:

Solicitamos al comité especial confirmar si existe alguna medida en particular para el diámetro de la "Tapa" o puede ser de acuerdo al fabricante?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.12      **Literal:** 5.12.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección, considerando que el requerimiento técnico queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en la fabricación de este tipo de bienes; considere la medida según fabricante siempre que el bien cumpla su finalidad."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20605876774

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.

Hora de envío : 17:06:36

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

5.12.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TANQUE DE ACERO INOXIDABLE DE 500 LTS

Escalera de tubo redondo de 1 pulgada

CONSULTA:

Solicitamos al comité especial confirmar si se considera la escalera independiente Tipo Escalera de "Gato" ?

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.12 Literal: 5.12.2 Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"Se refiere a una escalera adosada a un tanque de acero inoxidable C-304 sirve para facilitar el acceso al interior del tanque, especialmente para tareas de mantenimiento o inspección. El acero inoxidable C-304, por su resistencia a la corrosión y facilidad de limpieza, es ideal para este tipo de aplicaciones industriales y alimentarias, asimismo, por la altura del tanque no se necesita la escalera de "Gato"."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20605876774

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 17:06:36

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

5.12.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TANQUE DE ACERO INOXIDABLE DE 500 LTS

Nivel de líquido

CONSULTA

Solicitamos al comité especial confirmar si ¿Solo es Indicador ?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 5.12

Literal: 5.12.1

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atencion al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el articulo 02 de la ley de contratacion, por tanto el nivel de liquido tiene como unica funcion indicar el nivel del vino. no tendra otra funcion adicional."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código :	20605876774	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	A.S. ALLENDE S.A.C.	Hora de envío :	17:06:36

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

5.12.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TANQUE DE ACERO INOXIDABLE DE 500 LTS

Tapa con empaque

CONSULTA:

Solicitamos al comité especial confirmar si existe alguna medida en particular para el diámetro de la "Tapa" o puede ser de acuerdo al fabricante?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.12.      **Literal:** 5.12.2      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección, considerando que el requerimiento técnico queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en la fabricación de este tipo de bienes; considere la medida según fabricante siempre que el bien cumpla su finalidad."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20605876774

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.

Hora de envío : 17:06:36

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

5.12.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TANQUE DE ACERO INOXIDABLE DE 1000 LTS

Escalera de tubo redondo de 1 pulgada

CONSULTA:

Solicitamos al comité especial confirmar si se considera la escalera independiente Tipo Escalera de "Gato" ?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.12      **Literal:** 5.12.3      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"Se refiere a una escalera adosada a un tanque de acero inoxidable C-304 sirve para facilitar el acceso al interior del tanque, especialmente para tareas de mantenimiento o inspección. El acero inoxidable C-304, por su resistencia a la corrosión y facilidad de limpieza, es ideal para este tipo de aplicaciones industriales y alimentarias, asimismo, por la altura del tanque no se necesita la escalera de "Gato"."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20605876774

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.

Hora de envío : 17:06:36

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

5.12.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TANQUE DE ACERO INOXIDABLE DE 1000 LTS

Tapa con empaque

CONSULTA:

Solicitamos al comité especial confirmar si existe alguna medida en particular para el diámetro de la "Tapa" o puede ser de acuerdo al fabricante?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.12      **Literal:** 5.12.3      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección, considerando que el requerimiento técnico queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en la fabricación de este tipo de bienes; considere la medida según fabricante siempre que el bien cumpla su finalidad."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20605876774

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.

Hora de envío : 17:06:36

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

5.12.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TANQUE DE ACERO INOXIDABLE DE 1000 LTS

Nivel de líquido

CONSULTA:

Solicitamos al comité especial confirmar si ¿Solo es Indicador ?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 5.12

**Literal:** 5.12.3

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atencion al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el articulo 02 de la ley de contratacion, por tanto el nivel de liquido tiene como unica funcion indicar el nivel del vino. no tendra otra funcion adicional."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20605876774

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 17:06:36

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

5.12.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TANQUE DE ACERO INOXIDABLE DE 1000 LTS

2 válvulas de salida de  $\frac{3}{4}$  y 1 pulgada

CONSULTA:

Solicitamos al comité especial confirmar si al indicar "2 válvulas" se refiere a una válvula de salida de  $\frac{3}{4}$  y la otra válvula para descarga de 1 pulgada? Favor de confirmar si nuestra apreciación es correcta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.12      **Literal:** 5.12.3      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atencion al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el articulo 02 de la ley de contratacion, por tanto ratificamos que "2 válvulas" se refiere a una válvula de salida de  $\frac{3}{4}$  y la otra válvula para descarga de 1 pulgada como minimo ."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20554385282

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS NACIONALES DE METALES S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 17:07:11

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Dentro de la experiencia del postor se indica como bienes similares: maquinas artesanales vitivinícolas en acero inoxidable y/o tanques en general en acero inoxidable, se solicita amablemente considerar lo siguiente: mesas de acero inox y/o lavaderos de acero inox y/o estantes de acero inox y/o rejillas de acero inox y fabricaciones en general en acero inoxidable.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección. Con respecto a las mesas de acero inox y/o lavaderos de acero inox y/o estantes de acero inox y/o rejillas de acero inox no podrían considerarse MAQUINAS ARTESANALES VITIVINICOLAS EN ACERO INOXIDABLE Y/O TANQUES EN GENERAL EN ACERO INOXIDABLE, además, no se acepta el termino de fabricaciones en general en acero inoxidable, debido a que ello implicaría aceptar cualquier bien en acero inoxidable por ejemplo elementos de ferretería en acero inoxidable."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad y es responsable de los requisitos de calificación, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código :	20548581673	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GESTION DE INGENIERIA APLICADA AL METAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:11:36

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Referente al producto: TANQUE DE ACERO INOXIDABLE DE 500 Lt., en el cual solicitan con capacidad mínima de 500 litros, agradeceremos indican la altura y/o diámetro aprox. que requieren, considerando que están solicitando escalera.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.12.2      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección, considerando que el requerimiento técnico queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en la fabricación de este tipo de bienes; considere la medida según fabricante siempre que el bien cumpla su finalidad."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código :	20548581673	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GESTION DE INGENIERIA APLICADA AL METAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:11:36

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Referente al producto: TANQUE DE ACERO INOXIDABLE DE 1000 Lt., agradeceremos indicar la altura y diámetro del tanque.

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.12.3      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección, considerando que el requerimiento técnico queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en la fabricación de este tipo de bienes; considere la medida según fabricante siempre que el bien cumpla su finalidad."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas de tanque de acero inoxidable de 20 lts.

¿cuáles son los diámetros y alturas del tanque, aparte de la altura indicada de las patas?

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 5.12.1

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección, considerando que el requerimiento técnico queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en la fabricación de este tipo de bienes; considere la medida según fabricante siempre que el bien cumpla su finalidad."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas de tanque de acero inoxidable de 500 lts.

¿cuáles son los diámetros y alturas del tanque, aparte de la altura indicada de las patas?

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 5.12.2

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección, considerando que el requerimiento técnico queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en la fabricación de este tipo de bienes; considere la medida según fabricante siempre que el bien cumpla su finalidad."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas de tanque de acero inoxidable de 1000 lts.

¿cuáles son los diámetros y alturas del tanque, aparte de la altura indicada de las patas?

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 5.12.3

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

"El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección, considerando que el requerimiento técnico queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en la fabricación de este tipo de bienes; considere la medida según fabricante siempre que el bien cumpla su finalidad."

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas de tanque de acero inoxidable de 20 lts.

¿Llevan manómetros, termómetros, indicadores de nivel, visores, etc? Si llevan, ¿de que medida y capacidad deben ser?

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 5.12.1

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atención al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el artículo 02 de la ley de contratación, por tanto se define las medidas de diametro y altura, no llevan manómetros, no llevan no llevan termómetros, no llevan visores; por ende queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en el campo indique.

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas de tanque de acero inoxidable de 500 lts.

¿Llevan manómetros, termómetros, indicadores de nivel, visores, etc? Si llevan, ¿de que medida y capacidad deben ser?

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 5.12.2

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atención al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el artículo 02 de la ley de contratación, por tanto se define las medidas de diametro y altura, no llevan manómetros, no llevan no llevan termómetros, no llevan visores; por ende queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en el campo indique.

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas de tanque de acero inoxidable de 1000 lts.

¿Llevan manómetros, termómetros, indicadores de nivel, visores, etc? Si llevan, ¿de que medida y capacidad deben ser?

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

**Numeral:** III

**Literal:** 5.12.3

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atención al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el artículo 02 de la ley de contratación, por tanto se define las medidas de diametro y altura, no llevan manómetros, no llevan no llevan termómetros, no llevan visores; por ende queda abierto a que el mismo fabricante, según la experiencia en el campo indique.

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas de tanque de acero inoxidable de 20 lts.

¿Las puertas son batientes o desmontables?

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 5.12.1

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atencion al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el articulo 02 de la ley de contratacion, por tanto se determina que las puertas o tapas ya sean batientes o desmontables cumplen la misma funcion, pero de preferencia las tapas batientes son mejores considerando que estas se abren girando sobre bisagras.

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta:** Nro. 24

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas de tanque de acero inoxidable de 500 lts.

¿Las puertas son batientes o desmontables?

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 5.12.2

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atención al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el artículo 02 de la ley de contratación, por tanto se determina que las puertas o tapas ya sean batientes o desmontables cumplen la misma función, pero de preferencia las tapas batientes son mejores considerando que estas se abren girando sobre bisagras.

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas de tanque de acero inoxidable de 1000 lts.

¿Las puertas son batientes o desmontables?

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 5.12.3

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atención al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el articulo 02 de la ley de contratación, por tanto se determina que las puertas o tapas ya sean batientes o desmontables cumplen la misma funcion, pero de preferencia las tapas batientes son mejores considerando que estas se abren girando sobre bisagras.

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Se requiere planos detallados de fabricación de los tanques de 20 lt.,500 lt.y 1000 lt. respectivamente

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** III      **Literal:** 22      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que en atención al principio eficiencia y eficacia, consagrada en el artículo 02 de la ley de contratación, por tanto en las presente especificaciones técnicas, se indican los aspectos técnicos, como altura, diámetro, espesor de material, medidas de tapa, tipode tapa, valvulas de salida, etc. Por ende, no es necesaria la presentación del plano.

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, se tiene por absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS TACNEÑOS EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE VITIVINICULTORES DE CALANA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN DE TACNA"

Ruc/código : 20101312781

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION PROGRESO S.A.C.

Hora de envío : 22:23:00

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Requerimiento de calificación, experiencia del postor:

Para permitir una mayor participación de postores y fomentar la libre competencia según la Ley de Contrataciones del Estado, podrían considerar como bienes similares: cocinas, estantes, ollas, mesas de trabajo de acero inoxidable, que tienen también procesos de soldadura en su fabricación

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el representante del OEC remitió, a través del Informe N° 19-2025-HMMH-GRA-SGABAST/GO.REG.TACNA, de fecha 24.04.2025, las consultas y observaciones a fin que el área usuaria emita su pronunciamiento, ante lo cual, a través del Informe N° 970-2025-GRDE-SGPIP/GOB.REG.TACNA, esta manifestó lo siguiente:

El principio de pluralidad de participantes, en el contexto de las contrataciones estatales peruanas reguladas por el OSCE, se refiere a la necesidad de asegurar la libre competencia y la participación de múltiples proveedores y marcas en los procesos de selección. En cuanto a cocinas, estantes, ollas, mesas de trabajo de acero inoxidable no estarían dentro del grupo de MAQUINAS ARTESANALES VITIVINICOLAS EN ACERO INOXIDABLE Y/O TANQUES EN GENERAL EN ACERO INOXIDABLE Y/O EQUIPOS DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN ACERO INOXIDABLE además, no se acepta el termino de fabricaciones en general en acero inoxidable, debido a que ello implicaría aceptar cualquier bien como por ejemplo ferretería en acero inoxidable.

Por lo cual, considerando que el área usuaria es quien mejor conoce su necesidad y es responsable de los requisitos de calificación, en atribución del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento, por ende, NO SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna